

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, mayo 10 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, mayo diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que en el expediente no se advierte constancia de registro del inmueble hipotecado, se niega la solicitud de secuestro formulada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7ff71eadbdad19dbefa80f930c28775c4918d72783bcc1ea78aa24569aa3a49

Documento generado en 10/05/2021 04:36:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**